

Hurgando papeles, me encontré en una Revista Conservadora del año 1967, -50 años- un reportaje muy valioso, que se refiere al Seguro Social, bajo la dirección del Dr. José Antonio Tijerino Medrano. Disfruténlo y hagan sus comparaciones medio siglo después. Esto fue nuestro Seguro Social, hoy completamente saqueado.

Evolución Histórica del Seguro Social en Nicaragua

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) surgió como un ente autónomo del Estado de Nicaragua en el año 1955 con la función de atender y proteger a los trabajadores con dependencia y subordinación laboral de las contingencias propias de la vida y el trabajo, destacando las de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales.

La Ley Orgánica de Seguridad Social de 1955 y su Reglamento General de 1956, se implementaron a partir del 20 de febrero de 1957 y fueron sustituidas por la actual Ley de Seguridad Social vigente desde 1982.

Durante los primeros veintidós años de implementación de la seguro social (1957-1979), el INSS cubría el departamento de Managua y sus municipios y la parte urbana de León y Chinandega, contando con una cobertura del 9.5% de la población de 1979. En el año 1979, la rama de salud, de responsabilidad estatutaria del INSS, pasó a formar parte del Sistema Nacional Único de Salud (SNUS), bajo la dependencia del Ministerio de Salud (MINSA). A partir de ese año el MINSA se encargó de autorizar y proporcionar las funciones de salud a toda la población, independientemente de la vinculación laboral.

De conformidad con la Ley No. 35, el INSS trasladó al MINSA dos hospitales (Managua y León), tres policlínicas y tres centros de salud, con el compromiso jurídico que el INSS recuperaría el costo de la infraestructura por medio de la cuota técnica.

Riesgos Profesionales:

Bajo este título se comprenden las contingencias a que están expuestos los trabajadores a causa de las labores que ejecutan por cuenta ajena.

Los riesgos profesionales se

clasifican en Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Accidente del trabajo es la muerte, o toda lesión o perturbación física, psíquica, o funcional, permanente o transitoria, inmediata o posterior, producida por la acción repentina de una causa exterior sobrevenida por el hecho o en ocasión del trabajo, a por caso fortuito o fuerza mayor inherente a él.

Enfermedad profesional es todo estado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el obrero o empleado, o del medio en que se ve obligado a trabajar, y que provoca en el organismo una incapacidad o perturbación funcional permanente o transitoria

Para proteger a los trabajadores de las consecuencias de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales el Seguro Social otorga las siguientes prestaciones:

Atención médico-quirúrgica, general y especializada, Hospitalización, Atención dental, Suministro de productos farmacéuticos, Medios por la rehabilitación y la reeducación, Subsidio por incapacidad temporal, Pensión por incapacidad permanente parcial o total, Subsidio de funerales. Pensiones en caso de muerte,

Para conceder los prestaciones se requiere únicamente que el trabajador esté al servicio de un patrono asegurado, sin ningún requisito de contribución.

Las prestaciones en servicios y en especie se otorgan sin límite de tiempo.

Cuando la enfermedad o accidente provocan incapacidad temporal para el trabajo, se concede una prestación en dinero que se paga periódicamente, equivalente al 60% del salario, y que se paga desde el día siguiente al del comienzo de la incapacidad.

Este pago se efectúa hasta que se recupera la capacidad para el trabajo o hasta que se constituye una incapacidad permanente, en cuyo caso se otorga una pensión.

En caso de incapacidad total permanente se concede una



Hospital Regional de León.

pensión mensual equivalente al 60% del salario del asegurado, hasta que éste cumpla la edad de 60 años, en cuyo momento se reemplaza por la pensión de vejez, o hasta la recuperación de la capacidad de trabajo.

Cuando la incapacidad permanente para el trabajo es parcial, se paga un porcentaje de la pensión de incapacidad permanente total, proporcional al grado de incapacidad, el que se establece siguiendo las normas contenidas en la tabla de valuación de incapacidades del Código del Trabajo.

Cuando el grado de incapacidad parcial no excede del 20%, en lugar de una pensión, se paga una suma global equivalente a 3 anualidades de la pensión que le correspondería percibir al incapacitado.

El subsidio de funeral se concede de la misma manera que en el caso de muerte por enfermedad o accidente no profesional.

En caso de muerte del asegurado, la esposa o concubina, con más de 5 años de convivencia, recibe una pensión vitalicia o hasta que contraiga nuevas nupcias, equivalente a la mitad de la pensión que percibía o que le habría correspondido percibir al asegurado, en caso de incapacidad permanente total.

La pensión de cada huérfano es igual a la mitad de la pensión de la viuda sin que la suma de las pensiones pueda exceder de la pensión de incapacidad total que le habría correspondido al asegurado. Las pensiones de orfandad se pagan hasta que el beneficiario cumpla 16 años de edad.

A falta de viuda y huérfanos, tendrán derecho o pensión los ascendientes que hubieren dependido económicamente del asegurado fallecido y, a falta de éstos, otros dependientes; económicos.

Además de las prestaciones señaladas en los párrafos anteriores, se ejecutan acciones para la prevención de los riesgos profesionales, en coordinación con el Departamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio del Trabajo.

Prestaciones de bienestar social:

Independientemente de las prestaciones a que lo obliga su Ley constitutiva, el Seguro Social de Nicaragua ha emprendido ciertas acciones tendientes a promover el bienestar de la familia asegurada, obedeciendo a los propósitos generales que orientan la acción de los programas de Seguridad Social.

Entre las más importantes de estas acciones, se encuentran las siguientes:

Los Clubes de Madres, donde se adiestra a las beneficiarias del Seguro de Maternidad, en el cuidado de los recién nacidos y se les enseñan normas de higiene en el hogar.

Las Guarderías Infantiles, destinadas al cuidado de los hijos de aseguradas durante la jornada de trabajo de éstas. En dichas guarderías se proporciona a los niños alimentación adecuada, y se les imparte enseñanza preescolar y de primeros letras, y la participación en programas de desarrollo de la comunidad que se están ejecutando con notable éxito en los centros poblados del Municipio

de Prinzapolka

APLICACION DE LOS PROGRAMAS DEL SEGURO SOCIAL

En el mes de Febrero de 1957 comenzó a aplicarse el Seguro Social en Nicaragua.

La población protegida comprendía a los trabajadores del sector público y de los bancos privados, o sus cónyuges en el Seguro de Maternidad y a los hijos de los asegurados hasta las 6 semanas de edad. No se incluía en el programa aplicado, la protección en casos de riesgos profesionales.

Durante los primeros años de su acción, el Instituto Nacional de Seguridad Social concentró su actividad en completar y perfeccionar la protección a los trabajadores de Managua, incluyendo en su cobertura la rama de riesgos profesionales, extendiéndose a los trabajadores del sector privado, aumentando la edad de protección de los niños hasta los dos años y comprendiendo en el campo de aplicación geográfica el área suburbana de la ciudad capital.

Este período sirvió para la consolidación financiera de la Institución y la adquisición de experiencias que capacitaron a su personal para emprender la gran obra de extensión del Seguro Social a toda la República.

En 1964 se comprendió que había la necesidad de imprimir un nuevo ritmo a la acción del Seguro Social y se decidió iniciar un programa de extensión de la protección del Seguro Social a todos los trabajadores de la República.

El estudio realizado en esa oportunidad, tuvo como fruto la publicación del "Plan de Extensión Progresiva de los Regímenes del Seguro Social en la República de Nicaragua", que ha servido de guía en la aplicación del Seguro Social a nuevas áreas geográficas.

Desde la fecha de la publicación del Plan de Extensión hasta ahora, el Seguro Social ha aplicado los siguientes nuevos programas.

Se extendió a todo el país la protección en la rama de invalidez, vejez y muerte para los trabajadores del sector público y de los bancos privados.

Se aplicó el Seguro Social, en todas sus ramas, a los trabajadores de la zona urbana del Municipio de Chichigalpa y de

Pasa a la Página 9